

ACUERDO N° 0010-2022/MPAL-CM

Lircay, 20 de Enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES – LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2022/MPAL-CM de fecha 19 de enero del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, en el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: (...) *alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En el numeral 2 del artículo 20° de la citada normativa señala: convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.*, asimismo, en el numeral 20 del mismo artículo señala: *Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal*, lo previsto en la presente normativa, concuerda con el artículo 6° y 19° del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2021/MPAL/ALC/GM de fecha 25 de noviembre del 2021 se establece el rol de vacaciones para el personal de carrera bajo el decreto legislativo 276 de la municipalidad provincial de Angaraes -Lircay correspondiente al periodo del 2021 a efectuarse durante el año 2022, en la que incluye del Sr. Alcalde de la Comuna Provincial Ing. Jaime Dávila Munárriz por el periodo de 30 días naturales, contabilizados a partir del 01 de febrero al 02 de marzo del 2022 conforme a la Papeleta de Vacaciones N° 003-2022.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2022/MPAL-CM, de fecha 19 de enero del 2022, en merito a todo lo actuado, después de tomar conocimiento de la disposición de vacaciones del Sr. Alcalde, presidente del Concejo Municipal, el Concejo Municipal en pleno y por unanimidad señala que ante las vacaciones del presidente del concejo, conforme a Ley, el primer regidor hábil de su lista, convoque, presida y de por concluidas las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo que se agenden entre el 01 de febrero y 02 de marzo del 2022, la cual recae en el Reg. Prof. Nemecio Paredes Marcañaupa.



De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR en el primer regidor hábil Prof. Nemesio Paredes Marcañupa, por el periodo del 01 de febrero al 02 de marzo del 2022, las atribuciones políticas del Despacho de Alcaldía, las funciones previstas por Ley y, de convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al interesado con las formalidades de Ley y, a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe) para su conocimiento público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime David Munarriz
ALCALDE

